RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandada del recurso de reposición presentado por la parte demandante. Se fija por el término de Tres (3) días. Corriendo los días 1, 2 y 3 de marzo de 2023.

JOHANA ALBARACIN CASTRO
Secretaria

RAD: 2021-330

202100330 BBVA vs FARES INMOBILIARIA Y OTROS - MEMORIAL APORTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mié 08/02/2023 16:51

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CARLOS VELASCO <cvelasco@lexerlatam.com>;CRISTIAN RAMOS <cramos@lexerlatam.com>;KAREN ASTORQUIZA

<kastorquiza@lexerlatam.com>;SOFY MURILLAS <smurillas@lexerlatam.com>

Señor

JUEZ 07 CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE

D.

E. S.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: FARES INMOBILIARIA S.A.S, ELBA CHARA GOMEZ, JENNY LIZETH AMBUILA CHARA Y MARIA

CAMILA AMBUILA CHARA RADICACIÓN: 202100330

GYC: 1137

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, por medio del presente escrito me permito adjuntar en PDF **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Cordialmente,

Jose Iván Suarez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 805 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (602) 4883838 Extensión: 176 joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Elaboró: Karen Andrea Astorquiza R.

1137 TRAZABILIDAD NOTIFICACION MARIA CAMILA.pdf

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización especifica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@lexerlatam.com o lineaetica@lexerlatam.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.lexerlatam.com

Señor

JUEZ 07 CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: FARES INMOBILIARIA S.A.S, ELBA CHARÁ GOMEZ,

JENNY LIZETH AMBUILA CHARÁ, MARIA CAMILA

AMBUILA CHARÁ

RADICACIÓN: 202100330

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa - Santander y tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, y estando dentro del término de ejecutoria del Auto con fecha 06 de febrero del 2023 y notificado por Estados el día 07 de febrero del 2023, mediante el cual el Despacho termina el proceso por desistimiento tácito, mencionando que no se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto interlocutorio No.1152 del 15 de noviembre de 2022, manifiesto respetuosamente que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN, contra el auto que termina el proceso por desistimiento tácito, el cual tendrá sustento en lo siguiente:

- 1. El 03 de octubre del 2022 se realiza el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 a la señora JENNY LIZETH AMBUILA CHARÁ en la dirección de correo electrónico: jennyambuila@hotmail.com, el cual tuvo como resultado ENTREGADO SI. CON LECTURA DEL MENSAJE.
- 2. El 05 de diciembre del 2022 estando dentro del término para cumplir con el requerimiento, se realiza el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 a la señora MARIA CAMILA AMBUILA CHARÁ en la dirección de correo electrónico: notiene@gmail.com el cual tuvo como resultado ENTREGADO NO. CORREO ELECTRÓNICO NO EXISTE. En documento separado se anexa el trámite de notificación surtido.
- 3. El 05 de diciembre del 2022 estando dentro del término para cumplir con el requerimiento, se aporta memorial informando el trámite de notificación positiva de la señora JENNY LIZETH AMBUILA CHARÁ. Sin embargo, a pesar de que el memorial se encontraba dirigido correctamente, por error involuntario el memorial se radica al correo electrónico: j07cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo el correcto: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como se muestra en la siguiente imagen.



Conforme lo anteriormente expuesto, bajo el principio de **PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL** sobre el formal consagrado en el Art. 228 de la Constitución Política, solicito comedidamente al Despacho tener en cuenta el trámite de notificación realizado, toda vez que el trámite de notificación se surtió efectivamente dentro de los términos establecidos. Previniendo incurrir en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto.

Por lo anterior, ruego al señor juez reponer para revocar el auto recurrido; y, teniendo en cuenta que la demandada **JENNY LIZETH AMBUILA CHARÁ** no se pronunció dentro del término establecido para contestar la demanda, solicito comedidamente al Despacho tenerla por notificada desde el 06 de octubre del 2022.

Por otra parte, y en razón a que en la actualidad se desconoce otra dirección de notificación de la señora **MARIA CAMILA AMBUILA CHARÁ**, solicito comedidamente al Despacho ordenar el emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

En el evento que se confirme la decisión tomada, ruego al señor juez conceder el recurso de apelación y remitir el expediente al superior jerárquico.

Del señor juez,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No. No. 91.012.860

T.P. No. 74.502 del C.S. de la J.

Elaboró: Karen Andrea Astorquiza R.

Enviado por correo electrónico 08/02/2023

Karen Astorquiza

De: Jose Suarez

Enviado el: lunes, 5 de diciembre de 2022 4:18 p. m. **Para:** j07cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Alejandra Perafan; Carlos Velasco; Cristian Ramos; Karen Astorquiza; Michael Bermudez;

Sofy Lorena Murillas

Asunto: 202100330 BBVA vs FARES INMOBILIARIA Y OTROS - MEMORIAL APORTANDO 2213

POSITIVO SRA. JENNY

Datos adjuntos: 1137 BBVA vs JENNY LIZETH AMBUILA CHARA - MEMORIAL APORTANDO

NOTIFICACION POSITIVA.pdf; 1137 TRAZABILIDAD NOTIFICACION.pdf

Señor

JUEZ 07 CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE

E. S. D

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: FARES INMOBILIARIA S.A.S, ELBA CHARA GOMEZ, JENNY LIZETH

AMBUILA CHARA, MARIA CAMILA AMBUILA CHARA

RADICACIÓN: 202100330

GYC: 1137

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, me permito adjuntar en PDF **MEMORIAL APORTANDO 2213 POSITIVO SRA. JENNY**

Lo anterior para proceder con su respectivo trámite.

Cordialmente,

Jose Iván Suarez Escamilla Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 805 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (602) 4883838 Extensión: 176

joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Elaboró: Karen Andrea Astorquiza R.



Señor

JUEZ 07 CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE

j07cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: FARES INMOBILIARIA S.A.S, ELBA CHARA GOMEZ,

JENNY LIZETH AMBUILA CHARA, MARIA CAMILA

AMBUILA CHARA

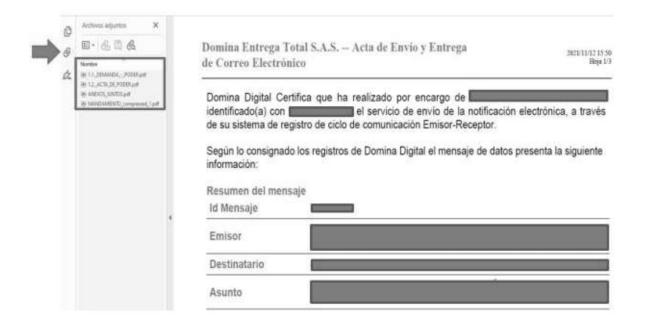
RADICACIÓN: 202100330

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa - Santander y tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de aportar:

Certificación emitida por **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S** del trámite de la NOTIFICACIÓN PERSONAL de que trata el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, junto con la guía 10398697 certificada el 03/10/2022 para **JENNY LIZETH AMBUILA CHARA** en jennyambuila@hotmail.com - siendo el resultado: **ENTREGADO: SI. LECTURA DEL MENSAJE.**

Conforme a lo mencionado anteriormente, me permito adjuntar en documento separado el acta de envío y entrega de correo electrónico expedido por la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S**, en el cual se acredita la trazabilidad de la notificación electrónica al correo de demandado y, además, permite visualizar los archivos en PDF adjuntos que contenía el mensaje de datos.

A manera de ejemplo me permito ilustrar que los documentos adjuntos se pueden verificar en el programa **ADOBE READER**, dando clic en el **ICONO** que se encuentra en forma de **CLIP**.





Por lo anterior, solicito comedidamente al Despacho se sirva tener por notificado a **JENNY LIZETH AMBUILA CHARA**.

Del señor juez,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No. No. 91.012.860 T.P. No. 74.502 del C.S. de la J. Elaboró: Karen Andrea Astorquiza R.

Enviado por correo electrónico 05/12/2022

2022/12/05 12:0. Hoja

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de JOSE SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 910128601 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 10398697

Emisor: Santiago.ruales@gesticobranzas.com (joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Destinatario: jennyambuila@hotmail.com - JENNY LIZETH AMBUILA CHARA

BBVA -1137- NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213

DE 2022

Fecha envío: 2022-10-03 16:45

Estado actual: El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Asunto:

	Evento	Fecha Evento	Detalle
	Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2022/10/03 Hora: 16:46:17	Tiempo de firmado: Oct 3 21:46:17 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
	Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2022/10/03 Hora: 16:49:08	Oct 3 16:46:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[24019]: A513312487B9: to= <jennyambuila@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook .com[104.47.58.161]:25, delay=1, delays=0.16/0/0.19 /0.67, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <1ab3597eb7a42ba3cd312cd9d6104453f5d3 abb00e72a546e35afe7177597425@dominadigit al.com.co> [InternalId=57840324618084, Hostname=DM8P220MB0407.NAMP220.PROD. OUTL OOK.COM] 27476 bytes in 0.157, 170.401 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)</jennyambuila@hotmail.com>
,	El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas	Fecha: 2022/10/03 Hora: 17:26:15	Dirección IP: 216.24.219.209 Agente de usuario: Mozilla/5.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

reglamentarias.

Cuerpo del mensaje:

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 07 CIVIL CIRCUITO

CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

Señor(a)

JENNY LIZETH AMBUILA CHARA

jennyambuila@hotmail.com

_

Servicio Postal Autorizado

EMPRESA DE ENVIOS: DOMINA

Fecha de elaboración

Radicación Proceso 202100330 NATURALEZA DEL PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

Fecha Providencia

MES/DIA/AÑO

ENE/28/2022

Demandante
BBVA COLOMBIA
Demandados
FARES INMOBILIARIA SAS/ELBA CHARA GOMEZ/JENNY LIZETH AMBUILA CHARA
/MARIA CAMILA AMBUILA CHARA

Datos del despacho CALLE 13 CARRERA 10, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA - CALI						
j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co						
Por medio del presente escrito se le comunica que dentro del mencionado proceso, se dictó providencia judicial en su contra y a favor de la entidad demandante.						
Con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso, se le advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de esta notificación y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo anterior, de acuerdo a los términos señalados en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.						

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Apoderado

Joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Adjuntos

Anexos.pdf 2._ADMISION.pdf 1._DEMANDA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/02/08 16:19 Hoja

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de JOSE SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 910128601 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 10605474

Emisor: Santiago.ruales@gesticobranzas.com (joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Destinatario: notiene@gmail.com - MARIA CAMILA AMBUILA CHARA

1137 BBVA - NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213

de 2022

Fecha envío: 2022-12-05 12:16

Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Asunto:

Evento		Fecha Evento	Detalle
	Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2022/12/05 Hora: 12:17:28	Tiempo de firmado: Dec 5 17:17:28 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
-	No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)	Fecha: 2022/12/05 Hora: 12:22:23	Dec 5 12:17:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[24843]: BEB2912486B7: to= <notiene@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[64 .233.184.27]:25, delay=3.1, delays=0.1/0/2.8/0.2, dsn=4.2.1, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l google.com[64.233.1 84.27] said: 450-4.2.1 The user you are trying to contact is receiving mail at a rate that 450-4.2.1 prevents additional messages from being delivered. Please resend your 450-4.2.1 message at a later time. I the user is able to receive mail at that 450-4.2.1 time, your message will be delivered. For more information please 450-4.2.1 visit 450 4.2.1 https://support.google com/mail/?p=Recei vingRate f28- 20020a05600c491c00b003cfd10dd209si81 15099wmp.71 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))</notiene@gmail.com>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

GYC: 1137

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 07 CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

Señor(a)

MARIA CAMILA AMBUILA CHARA

notiene@gmail.com

Servicio Postal Autorizado

EMPRESA DE ENVIOS: DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S

Fecha de elaboración: 5/12/2022

RADICACIÓN PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION

NATURALEZA PROCESO: 202100330

FECHA PROVIDENCIA (Día/Mes/Año): 28/01/2022

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: FARES INMOBILIARIA S.A.S, ELBA CHARA GOMEZ, JENNY LIZETH AMBUILA CHARA, MARIA CAMILA AMBUILA CHARA

DATOS DEL DESPACHO

DIRECCIÓN DEL JUZGADO: CALLE 13 CARRERA 10, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA - CALI

CORREO DEL JUZGADO: j07cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente escrito me permito informarle que, en el proceso de la referencia se dictó providencia judicial en su contra y a favor de la entidad demandante.

Con el fin de notificar la anterior providencia, se advierte que la notificación personal se entenderá efectuada dos días hábiles después del envío de esta notificación y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. Lo anterior, conforme a los términos señalados en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Parte interesada,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

joseivan.suarez@gesticobranzas.com

C.C. No. 91.012.860 de Barbosa - Santander

T.P. No.74.502 del C.S. de la J.

Adjuntos

Anexos.pdf 2._ADMISION.pdf 1._DEMANDA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

2022/12/05 12:02 Hoia

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de JOSE SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 910128601 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 10398697

Emisor: Santiago.ruales@gesticobranzas.com (joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Destinatario: jennyambuila@hotmail.com - JENNY LIZETH AMBUILA CHARA

BBVA -1137- NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213 Asunto:

DE 2022

Fecha envío: 2022-10-03 16:45

Estado actual: El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento Fecha Evento Detalle

Fecha: 2022/10/03

Hora: 16:46:17

Mensaje enviado con estampa de tiempo

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.

Tiempo de firmado: Oct 3 21:46:17 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

Acuse de recibo

El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.

Fecha: 2022/10/03 Hora: 16:49:08

Oct 3 16:46:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[24019]: A513312487B9: to=<jennyambuila@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook .com[104.47.58.161]:25, delay=1, delays=0.16/0/0.19 /0.67, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0) <1ab3597eb7a42ba3cd312cd9d6104453f5d3 abb00e72a546e35afe7177597425@dominadigit al.com.co> [InternalId=57840324618084, Hostname=DM8P220MB0407.NAMP220.PROD. **OUTL**

OOK.COM] 27476 bytes in 0.157, 170.401 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

El destinatario abrio la notificacion

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Fecha: 2022/10/03 Hora: 17:26:15

Dirección IP: 216.24.219.209 Agente de usuario: Mozilla/5.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Cuerpo del mensaje:

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 07 CIVIL CIRCUITO

CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

Señor(a)

JENNY LIZETH AMBUILA CHARA

jennyambuila@hotmail.com

_

Servicio Postal Autorizado

EMPRESA DE ENVIOS: DOMINA

Fecha de elaboración

Radicación Proceso 202100330 NATURALEZA DEL PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

Fecha Providencia

MES/DIA/AÑO

ENE/28/2022

Demandante
BBVA COLOMBIA
Demandados
FARES INMOBILIARIA SAS/ELBA CHARA GOMEZ/JENNY LIZETH AMBUILA CHARA
/MARIA CAMILA AMBUILA CHARA

Datos del despacho CALLE 13 CARRERA 10, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA -CALI

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente escrito se le comunica que dentro del mencionado proceso, se dictó providencia judicial en su contra y a favor de la entidad demandante.

Con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso, se le advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de esta notificación y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo anterior, de acuerdo a los términos señalados en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Apoderado

Joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Adjuntos

Anexos.pdf 2._ADMISION.pdf 1. DEMANDA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.